



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

8580 *Delegación atribuciones Pleno a la Junta de Gobierno Local*

En el pleno extraordinario celebrado en fecha 30 de junio de 2023 se aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local i 51 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales i con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, se propone al Pleno de la Corporación la utilización de la técnica de la delegación del ejercicio de determinadas facultades del Pleno, mediante la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Delegar a la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno, previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

- I. La concertación de las operaciones de crédito la cuantía de las cuales acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -excepto los de tesorería, que le corresponderan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento, supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- II. Las competencias que como órgano de contratación tiene atribuidas por el punto segundo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- III. Las competencias que en materia de adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, adquisición de bienes inmuebles i derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio tiene atribuidas por el punto décimo de Disposición Adicional de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- IV. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente para su contratación o concesión, de conformidad a la atribución delegada que consta en los anteriores apartados, aunque no estén previstos en el presupuesto.
- V. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- VI. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas i la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- VII. El establecimiento y modificación de precios públicos conforme a lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

La delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en el anterior apartado, comprende la facultad de resolución de los recursos de reposición que por los interesados se puedan formular.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de la efectividad del mismo des del día siguiente al de su adopción.

Eivissa
EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente al margen)”

Eivissa, *(firmado electrónicamente: 13 de septiembre de 2023)*

El secretario acetal.
Joaquim Roca Mata

